



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S6M0003

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL **SERVICIO DE TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**” Y, POR LA OTRA, **AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON “**EL INSTITUTO**” SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**El Instituto**” declara, a través de su representante legal, que:


I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de “**El Instituto**”, interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Dra. María de los Ángeles Quiroz García**; con R.F.C. [REDACTED] Encargada de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud; en su carácter de Administradora, **designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**El Proveedor**” para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 54 fracción V, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **13 de Enero de 2026**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026 </p> <p style="text-align: center;"> TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00 </p>
---	--	--

Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

I.6 “**El Instituto**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 52411011 y folio **0000006674-2026**, de fecha 22 de Enero de 2026, que sustituye al folio **0000001391-2026** de fecha **10 de Noviembre de 2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**El Proveedor**” por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **13,994**, de fecha **22 de Enero de 2005**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **65**, de la ciudad de **Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, Lic. Ezzio del Pino Trujillo**, denominada **Autobuses Pacifico Sur, S.A de C.V.**, cuyo objeto social es **1.- La prestación del servicio de transporte federal o estatal de turismo de pasaje de primera, segunda clase y mixto, puertos y aeropuertos, en la modalidad de autobuses, taxis y combis, urban en las rutas que especifique la asamblea general, de acuerdo con las concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios que para tal efecto otorguen las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes. 2.- Arrendador, arrendatario de unidades de transporte a personas físicas o morales para su traslado a cualquier parte del país, con fines recreacionales, turísticos, de trabajo, etc.**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **58**, de fecha **03 de febrero del 2005**.

II.2 La C. **Virginia Ascencio Ortega**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **13,995** de fecha **22 de enero de 2005**, pasada ante la fe del Notario Público Número **65**, de la ciudad de **Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, Lic. Ezzio del Pino Trujillo**, y mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.


II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**El Proveedor**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00</p>
---	--	--

su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **APS-050122-TW0**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **“El Instituto”** número [REDACTED] y número de Proveedor **0000085820**.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“El Instituto”**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“El Instituto”** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Avenida 33 N° 11, Interior Privada del Sol, Colonia El Palomar, entre Calle 5 y Calle 9, C.P. 94650, Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, correo electrónico: autobusespacificosur@hotmail.com**, mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **“El Proveedor”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **“Las Partes”**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“El Proveedor” acepta y se obliga a proporcionar a **“El Instituto”** la prestación del servicio traslado colectivo de pacientes, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Asignación”
Anexo 2 (dos)	“Condiciones del Servicio”
Anexo 3 (tres)	“Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato”
Anexo 4 (Cuatro)	“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación”

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00</p>
---	--	--

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$994,160.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$159,065.60 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) y un monto máximo de **\$2,485,400.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$397,664.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“El Instituto” realizará el pago de la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que “El Proveedor” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente.

“El Proveedor” acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE _____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ a nombre de (EL PROVEEDOR)”.


El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”, sin que éstos rebasen los 17 (diesisiete) días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, documento que ampara(n) dicho(s) servicio(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en la Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la Unidad donde presto el servicio. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que “El Proveedor” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento de la LAASSP.

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“El Proveedor” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026 </p> <p style="text-align: center;"> TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00 </p>
---	---	---

procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

Cuando la proveduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC:	IMS421231145
Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal:	Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.


"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Proveedor" se compromete a prestar a **"El Instituto"** el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00</p>
---	--	--

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“El Instituto”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de Enero de 2026 al 13 de Marzo de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Proveedor”**.

Para tal efecto, **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**.


En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“El Instituto”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“El Proveedor”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** presente una garantía por la calidad de los mismos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00</p>
---	--	--

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.


La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES</p>
CONTRATO No.S6M0003		CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Proveedor”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:


1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“El Proveedor”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en el plazo de diez días naturales, **“El Proveedor”** quedará exceptuado de la prestación de la garantía de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00</p>
---	--	---

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “El Instituto” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) “El Proveedor” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.


“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato a **Dra. María de los Ángeles Quiroz García**; con R.F.C. [REDACTED] Encargada de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00</p>
---	--	--

público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“El Instituto” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“El Proveedor”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“El Proveedor”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“El Proveedor”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.


Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“El Instituto”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

“El Instituto” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **1 %**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **“El Proveedor”** no realice el servicio de los traslados que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026 </p> <p style="text-align: center;"> TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00 </p>
---	--	--

b) Cuando **“El Proveedor”** no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los servicios que el Instituto haya solicitado para su reposición.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio realizado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la solicitud de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“El Proveedor” autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor adjudicado.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la LAASSP, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“El Proveedor” deberá entregar las pólizas de seguro de viajero y los seguros de las ambulancias con cobertura de daños a terceros, las cuales deberán estar y mantenerse vigentes durante el proceso de licitación y el plazo de la contratación.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.


DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES</p>
CONTRATO No.S6M0003		CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

Por lo anterior, “**El Proveedor**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**El Instituto**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**El Proveedor**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**El Instituto**” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “**El Instituto**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**El Proveedor**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.


“**Las Partes**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**Las Partes**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**El Proveedor**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“**El Proveedor**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**El Proveedor**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**El Instituto**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00</p>
---	--	--

la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.


VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00</p>
---	--	--

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.


Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de licitación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00</p>
---	--	--

12. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma oficial Mexicana Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación Acreditado.
13. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
14. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
15. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
16. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“El Instituto”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
17. Impedir el desempeño normal de labores de **“El Instituto”**;
18. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“El Instituto”**, cuando sea extranjero, y
19. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
20. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.


Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026 </p> <p style="text-align: center;"> TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00 </p>
---	---	---

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de cotización, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S6M0003

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00

existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.


“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**Por:
“El Instituto”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
Lic. Ana Laura Puig Lagunes	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.S6M0003	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026 TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00
---	---	---

Dra. María de los Ángeles Quiroz García	Administrador del Contrato Encargada de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud	
--	--	---

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Virginia Ascencio Ortega Representante Legal de Autobuses Pacifico Sur, S.A. DE C.V.	APS-050122-TW0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S6M0003

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00

Anexo 1 (uno)

“Asignación”

PROVEEDOR: AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.												
PARTIDA UNICA												
ZONA	RUTA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	ESCALA	HORARIO DE SALIDA	DESTINO	HORA DE ARRIBO	HORA DE RETORNO A LUGAR DE ORIGEN	N° DE VIAJES ANUAL		NO. DE AUTOBUSES POR RUTA	PRECIO UNITARIO
									MAX	MIN		
MARTINEZ	1	H.G.Z. N° 28, MARTINEZ DE LA TORRE, VER. (AV. SOLEDAD NO. 817, COL. SOLEDAD, C.P. 93610 MARTINEZ DE LA TORRE, VER)	4:00 HRS	U.M.F. N°23, SAN RAFAEL, VER.	4:30 HRS.	UMAA, TEJERÍA, VER. / UMAE, VERACRUZ, VER.	7:00 HRS.	15:00 HRS.	40	16	1	\$9,320.00
MARTINEZ	2*	H.G.Z. N° 28, MARTINEZ DE LA TORRE, VER, CARRETERA FEDERAL S/N, COL. EL PIREO.	10:00 HRS	U.M.F. N°23, SAN RAFAEL, VER.	10:30 HRS.	UMAA, TEJERÍA, VER. / UMAE, VERACRUZ, VER.	13:00 HRS.	19:00 HRS.	40	16	1 TIPO MINI VAN	\$3,965.00
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11												
ZONA	RUTA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	ESCALA	HORARIO DE SALIDA	DESTINO	HORA DE ARRIBO	HORA DE RETORNO A LUGAR DE ORIGEN	N° DE VIAJES PROMEDIO ANUAL		NO. DE AUTOBUSES POR RUTA	PRECIO UNITARIO
									MAX	MIN		
XALAPA	1	U.M.F. NO.30 PEROTE, VER	06:00 HRS			H.G.Z. NO. 11 XALAPA, VER	7:00 HRS.	16:00 HRS	40	16	1	\$1,385.00
XALAPA	1*	U.M.F. NO.30 PEROTE, VER	11:00 HRS.			H.G.Z. NO. 11 XALAPA, VER	12:00 HRS	21:00 HRS	40	16	1 TIPO MINIVAN	\$1,385.00
XALAPA	2	H.G.Z. NO. 11 XALAPA, VER (FRENTE A UMF NO. 10)	7:00 HRS	UMAA, TEJERIA VER/UMAE VERACRUZ, VER.	8:45 HRS	UMAA, TEJERIA VER/UMAE VERACRUZ, VER.	9:00 HRS	14:00 HRS	40	16	1	\$7,330.00
XALAPA	2	H.G.Z. NO. 11 XALAPA, VER (FRENTE A UMF NO. 10)	12:00 HRS	UMAA, TEJERIA VER/UMAE VERACRUZ, VER.	13:45 HRS	UMAA, TEJERIA VER/UMAE VERACRUZ, VER.	14:00 HRS	19:00 HRS	40	16	1	\$7,330.00
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24												
ZONA	RUTA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	ESCALA	HORARIO DE SALIDA	DESTINO	HORA DE ARRIBO	HORA DE RETORNO A LUGAR DE ORIGEN	N° DE VIAJES PROMEDIO ANUAL		NO. DE AUTOBUSES POR RUTA	PRECIO UNITARIO
									MAX	MIN		
POZA RICA	1	H.G.Z. NO. 24 POZA RICA	02:00 HRS	U.M.F. NO. 27 PAPANTLA, VER.	3:00 HRS	UMAE; (UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD), / HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NO. 71 / UMAA TEJERIA	07:00 HRS	18:00 HRS	40	16	1	\$14,435.00
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 50												
ZONA	RUTA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	ESCALA	HORARIO DE SALIDA	DESTINO	HORA DE ARRIBO	HORA DE RETORNO A LUGAR DE ORIGEN	N° DE VIAJES PROMEDIO ANUAL		NO. DE AUTOBUSES POR RUTA	PRECIO UNITARIO
									MAX	MIN		
LERDO	1	H.G.S.Z. N° 33, SAN ANDRES TUXTLA, VER.	4:00 HRS	U.M.F. N° 35, SANTIAGO TUXTLA, VER.	4:30 HRS	UMAA, TEJERÍA, VER. / UMAE, VERACRUZ, VER. / H.G.Z. N° 71, VERACRUZ, VER. / U.M.F. N° 68, VERACRUZ, VER.	7:30 HRS	17:00 HRS	40	16	1	\$8,220.00
				U.M.F. N° 51, ANGEL R. CABADA, VER.	5:10 HRS							
				H.G.Z. N° 50, LERDO DE TEJADA, VER.	5:20 HRS							
				U.M.F. N° 32,	6:00 HRS							



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES

CONTRATO No.S6M0003

CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00

PROVEEDOR: AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.

PARTIDA UNICA

				ALVARADO, VER.										
LERDO	2	H.G.Z. N° 50, LERDO DE TEJADA, VER.	5:20 HRS	U.M.F. N° 32, ALVARADO, VER.	6:15 HRS	UMAA, TEJERÍA, VER. / UMAE, VERACRUZ, VER. / H.G.Z. N° 71, VERACRUZ, VER. / U.M.F. N° 68, VERACRUZ, VER.	07:30 HRS	17:00 HRS	40	16	1		\$6,800.00	
LERDO	3	U.M.F. N° 32, ALVARADO, VER.	7:30 HRS		-	H.G.Z. N° 50, LERDO DE TEJADA, VER.	08:00 HRS	13:00 HRS	40	16	1		\$1,965.00	

UNIDADES ASIGNADAS PARA EL SERVICIO POR ZONA

ZONA	NO. ECCO	MARCA DEL VEHICULO	TIPO	MODELO	PLACA	CAPACIDAD DEL VEHICULO
MARTINEZ	23		MARCO POLO	2019		45 LUGARES
	A03		URVAN	2023		14 LUGARES
XALAPA	18		NEOBUS	2017		45 LUGARES
	19		NEOBUS	2017		45 LUGARES
	21		BECCAR	2018		45 LUGARES
	24		MARCO POLO	2018		45 LUGARES
POZA RICA	22		MARCO POLO	2019		45 LUGARES
LERDO DE TEJADA	A04		SUNRAY	2023		14 LUGARES
	01		IRIZAR	2024		45 LUGARES
	02		IRIZAR	2024		45 LUGARES


UNIDADES DE RESPALDO PARA EL SERVICIO

NO. ECCO	MARCA DEL VEHICULO	TIPO	MODELO	PLACA	CAPACIDAD DEL VEHICULO
20		BECCAR	2018		45 LUGARES
03		IRIZAR	2026		45 LUGARES

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE:	E-2026-00001240	RFC:	APS050122TW0	No. PROVEEDOR:	000085820
PRESTADOR DEL SERVICIO ASIGNADO:	AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.				
NÚMERO DE CONTRATO	050GYR014N01726-014-00				
OBJETO	TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026.				
MONTO MÍNIMO S/IVA	\$ 994,160.00				
MONTO MÁXIMO S/IVA	\$ 2,485,400.00				
VIGENCIA DEL CONTRATO	Del 13 de enero al 13 de marzo de 2026				
PORCENTAJE DE LA GARANTÍA	10%				
MONTO DE LA GARANTÍA	\$ 248,540.00				

ELIMINADO: MARCA Y PLACAS DE VEHICULO
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026 </p> <p style="text-align: center;"> TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00 </p>
---	---	---

Anexo 2 (dos)

“Condiciones del Servicio”

Sera responsabilidad del proveedor presentarse con anticipación en el área de urgencias del hospital de origen a efecto de recoger la lista de asistencia de los pacientes y sus acompañantes, en su caso, que asistirán a su cita médica al destino convenido, y en la que se consignará si el paciente requiere o no de acompañante, en este último caso siempre será una sola persona.

De requerirse un autobús adicional en cualquier de los horarios antes señalados, será el Instituto quien a solicitud expresa lo haga saber al licitante ganador.

Los viajes deben considerarse redondos (ida y vuelta hasta la unidad médica de destino del paciente).

El vehículo o los vehículos requeridos por el instituto deberán ser de primera clase, el proveedor se compromete a reponer el mismo en forma inmediata cuando por descompostura se interrumpa el servicio, el retraso no podrá ser mayor a 30 minutos, de conformidad al horario programado al lugar de destino y que esta acción no entorpezca la puntual asistencia de los viajeros a sus citas médicas, y contendrá como mínimo:

➤ **Para autobús:**

- Modelo del autobús no debe ser mayor a 10 años de antigüedad.
- Se requiere mosaico fotográfico tanto interior como exterior.
- Que cuente y funcione en óptimas condiciones el aire acondicionado.
- Que cuente y funcione con equipo para video y música ambiental para recreación durante el trayecto.
- Que cuente con servicio sanitario en excelentes condiciones y sin riesgo para el paciente, permitiéndoles el acceso a ellos y a sus acompañantes, mismo que deberá contar con los insumos necesarios para su utilización tales como: papel sanitario, toallas para mano, jabón líquido antibacterial y/o en su caso gel antibacterial.
- Que cuente con equipo radio localizador, para sustitución inmediata en caso de descompostura en trayecto.
- Que cuente con seguro de viajero por viaje.

➤ **Para Vehículo tipo MINI VAN:**

- Se requiere mosaico fotográfico tanto interior como exterior.
- Que cuente y funcione con aire acondicionado.
- Que cuente con seguro de viajero por viaje.


Se requiere que el servicio a contratar deberá incluir un refrigerio para las rutas de **autobús**, el cuál será servido en óptimas condiciones de higiene para otorgarse a los pacientes y a sus acompañantes durante el trayecto y que será como mínimo de: emparedado de carnes frías y lácteos envuelto en forma individual, fruta, agua embotellada.

El personal designado por el Proveedor durante la realización del servicio, se responsabilizará de verificar que los pacientes y sus acompañantes, en su caso, sean trasladados de ida y vuelta; así como el cuidado de sus aparatos médicos para el traslado de ellos (sillas de ruedas, muletas, andaderas) sólo que medie autorización por parte del instituto para no retornar ó consentimiento del paciente ó su acompañante, en este caso, en la lista de asistencia se recabará la firma del paciente ó de su acompañante para no retornar; el instituto lo considerará como viaje redondo.

Los transportes destinados a este servicio se consideran de uso exclusivo motivo de esta contratación.

Definitivamente queda prohibido que existan dentro del trayecto del viaje personas ajenas ó diferentes a la compañía y a los enfermos y sus acompañantes. Será responsabilidad del proveedor trasladar personas ajenas ó diferentes al servicio contratado.

El personal contratado por el Proveedor deberá presentarse con anticipación en horario de 10:00 a 14:00 horas, en el área de urgencias del hospital de origen a efecto de recoger la lista de asistencia de los pacientes y sus acompañantes (emitida por el

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00</p>
---	--	--

sistema traslado de pacientes), en su caso, que asistirán a su cita médica al destino convenido, y en la que se consignara si el paciente requiere o no de acompañante, en este último caso siempre será una sola persona.

El personal designado por el Proveedor se responsabilizará de verificar que sea coincidente la persona señalada como paciente en la lista de asistencia con la que físicamente aborde el transporte colectivo, para lo cual requerirá al paciente identificación oficial con fotografía y además entregará el formato tp01 "traslado de pacientes que generan gastos de pasajes y viáticos".

El Proveedor ganador vigilará se respete para seguridad de los derechohabientes y sus acompañantes, los límites de velocidad que establezcan los reglamentos y leyes locales y federales aplicables a las vías generales de comunicación por las cuales deban circular.

El costo del servicio será integral considerando todos los conceptos motivo de la contratación proponiendo el costo unitario por viaje redondo.

El chofer y / o conductor del vehículo deberá acreditarse como tal y su imagen personal deberá ser de pulcritud y actitud de servicio; así como identificarse plenamente con el uniforme y gafete respectivo.

Siempre que exista espacio disponible en los servicios contratados, será obligatorio para el Proveedor, en los viajes de regreso, el traslado de pacientes no programados al inicio de cada servicio y que son dados de alta, sin costo adicional para el instituto.


El Instituto, sin ninguna responsabilidad adicional para éste, podrá cancelar el servicio hasta las 12 horas del día hábil previo. Situación que será notificada por escrito al Proveedor.

Condiciones para la contratación del servicio de traslado colectivo de pacientes para las zonas de Xalapa, Poza Rica, Martínez de la Torre y Lerdo de Tejada, para el Ejercicio 2026.

Puntos de salida y capacidad de los vehículos:


<p>Hospital General de Zona No. 28 Martínez de la torre</p> <p>El punto de salida es en la explanada del Hospital General de Zona no. 28 sito en Av. Soledad no. 817, Col. Soledad, C.P. 93610 Martínez de la torre; con destino a la UMAE y UMAA Tejería de la Ciudad y Puerto de Veracruz, ver. a las 4:00 a.m. y Vehículo tipo MINI VAN a las 10:00 a.m. con escala a la UMF No. 23 de san Rafael, ver. sito en carretera federal S/N, Col. el Pireo, por lo cual se requiere un autobús y Vehículo tipo MINI VAN de lunes a viernes, el viaje se considera de ida y vuelta hasta la unidad de destino del paciente.</p> <p>capacidad para la ruta 1 autobús: de 42 pasajeros.</p> <p>capacidad para la ruta 2 Vehículo tipo MINI VAN: de 14 pasajeros.</p>

<p>Hospital General de Zona No. 11 Xalapa, ver.</p> <p>Para la ruta 1 el punto de salida es en la UMF. N°30 Perote sito en Alejandro Humboldt norte no. 39, colonia viveros C.P. 91270 en perote, Veracruz con destino al hospital general de zona no 11 en Xalapa, ver., el horario de salida es a las 6:00 hrs. y 11:00 hrs del día de lunes a viernes, el viaje se deberá considerar de ida y vuelta hasta la unidad de destino del paciente.</p> <p>Dentro de esta ruta, para los pacientes que reciben el servicio de hemodiálisis, deberá realizarse escala en la clínica de hemodiálisis subrogada en ambas salidas. (06:00 y 11:00 hrs.)</p> <p>Para la ruta 2 el punto de salida es frente a la Unidad de Medicina Familiar No. 10, sito en prolongación de Nicolás Bravo no. 46, C.P. 91070 en Xalapa Veracruz; con destino a la UMAE de la Ciudad y Puerto de Veracruz Ver.; con destino a la UMAE de la ciudad de Veracruz y a la UMAA de Tejería Ver., el horario de salida a las 7.00 de la mañana y 12:00 del día, de lunes a viernes, de requerirse un autobús adicional en cualquier de los horarios antes señalados, será el Instituto quien a solicitud expresa, le haga saber al licitante ganador. el viaje se deberá considerar de ida y vuelta hasta la unidad de destino del paciente.</p> <p>Capacidad del autobús:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para 30 pasajeros en la ruta 1 en el horario de 6:00 am y para 14 pasajeros en el horario de 11:00 am ✓ Para 44 pasajeros en la ruta 2 en los horarios de 7:00 am y 12:00 del día.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026 </p> <p style="text-align: center;"> TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00 </p>
---	---	---

Hospital General de Zona No. 24 Poza Rica
<p>Ruta 1: ruta Hospital General de Zona N° 24, sito en Naranjo y Reforma s/n, Colonia Laredo, C.P.93260, en Poza Rica, Veracruz. salida: 2:00 hrs.</p> <p>Escala: UMF. No. 27 Papantla, Ver., salida: 3:00 hrs</p> <p>lugar de destino:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ UMAE (Unidad Médica de Alta de Especialidad) sito en Avenida Cuauhtémoc s/n esquina Cervantes y Padilla, colonia Formando hogar, Código Postal 91810, en Veracruz, Ver. ➤ Hospital General de Zona N°71, sito en prolongación Díaz Mirón s/n esquina cedros, Código Postal 91980, en Veracruz, Ver. ➤ UMAA Tejería, km. 13.5, carretera Veracruz-Xalapa s/n Tejería, Ver. ➤ Hospitales y/o clínicas Subrogadas de la Zona Veracruz. <p>capacidad de 42 pasajeros.</p>

Hospital General de Zona no. 50 Lerdo de Tejada
<p>Ruta 1: Ruta Hospital General de Subzona No. 33, sito en carretera del golfo S/N Col. 3 de mayo C.P.95700, San Andrés Tuxtla, Salida 4.00 horas.</p> <p>Lugar de destino:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ UMAE (Unidad Médica de Alta Especialidad)", sito en avenida Cuauhtémoc s/n esquina cervantes y padilla, colonia formo hogar, código postal 91810, en Veracruz, Veracruz. ➤ Hospital General de Zona N°71, sito en Prolongación Díaz mirón s/n esquina cedros, Código Postal 91980, en Veracruz, Ver. ➤ UMAA Tejería Unidad Médica Ambulatoria no. 15, carretera federal México-Xalapa-Veracruz no. 9266 col. industrial Pagliai, localidad Tejería, Mpio de Veracruz, Ver. ➤ Unidad de Medicina Familiar no.68, Montesinos s/n, C.P. 91700, Veracruz, -ver. ➤ Hospitales y/o clínicas Subrogadas de la Zona Veracruz. <p>Ruta 2: Ruta Hospital General de Zona N° 50, sito en sito en calle Juan de la luz Enríquez, esq. Ocampo, carretera federal, Lerdo Tejada, ver., C.P. 95280. Salida 05.20 hrs</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ lugar de destino: UMAE (unidad médica de alta especialidad) sito en avenida Cuauhtémoc s/n esquina cervantes y padilla, colonia formando hogar, código postal 91810, en Veracruz, Veracruz. ➤ Hospital General de Zona N°71, sito en prolongación Díaz Mirón s/n esquina cedros, código postal 91980, en Veracruz, ver. ➤ UMAA Tejería, ver. unidad médica ambulatoria no. 15, carretera federal México-Xalapa-Veracruz no. 9266 col. industrial Pagliai, localidad Tejería, Mpio de Veracruz, Ver. ➤ Unidad de Medicina Familiar No.68, montesinos s/n, C.P. 91700, Veracruz, Ver. ➤ Hospitales y/o clínicas Subrogadas de la Zona Veracruz. <p>Ruta 3: Unidad de Medicina Familiar no. 32, sito en Matamoros No.12 Col.centro, C.P. 95250, Alvarado, Ver. Salida 7.30 hrs.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ lugar de destino: Hospital General de Zona N° 50, sito en sito en calle Juan de la Luz Enríquez, esq. Ocampo, carretera federal, Lerdo de Tejada, Ver., c.p.95280. <p>Capacidad para la ruta 1 y 2 de 42 pasajeros.</p> <p>capacidad para la ruta 3 de 14 pasajeros. Vehículo tipo MINI VAN</p>

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00</p>
---	--	--

Anexo 3 (tres)

“Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": ana.puig@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026 </p> <p style="text-align: center;"> TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00 </p>
---	---	---

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.


QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S6M0003</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026 </p> <p style="text-align: center;"> TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00 </p>
---	---	---

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN


"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.S6M0003	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026 TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00
---	---	---

Anexo 3 (tres)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación”



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Región Veracruz Norte
Jefatura de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativo Administrativo.



Of N° 319001250100/1307/2025 Ciudad de Xalapa, Ver, a 07 de noviembre del 2025

Dra. Maria de los Angeles Quiroz Garcia
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del **“Servicio de traslado colectivo de pacientes para el OOAD Veracruz Norte en el Ejercicio 2026”**.

Nombre completo	Dra. María de los Angeles Quiroz García.
Cargo	Coordinación de Prevención y Atención a la Salud.
Área de adscripción	Jefatura de Prestaciones Medicas
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N, col Centro Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	maria.quirozg@imss.gob.mx
Teléfono institucional	228-818-55-55 Ext. 61112

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Guadalupe Colorado Lozada
Jefatura de Servicios de Prestaciones
Medicas

DESIGNA


Dra. Maria de los Angeles Quiroz Garcia
Coordinación de Prevención y Atención a la
Salud

ACEPTA



2025
La Mujer
Indígena

Lomas del Estadio S/N. Col. Centro. CP. 91000, Xalapa, Ver. Tel: [228] 8 18 55 55 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES

CONTRATO No.S6M0003

CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026.

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 15:00 horas del día 13 del mes de enero del año 2026, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 35 Fracción III, 36, 39 Fracción I, 54 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), con objeto de llevar a cabo el Acto de Asignación, motivo de esta Adjudicación Directa Nacional indicada al rubro. El Acto fue presidido por la Lic. Ana Laura Puig Lagunés Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la Convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto (En adelante Pobalines). ---

El presente acto de asignación se llevó a cabo de acuerdo a lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

Primero.- Se recibió Oficio No. 319001250100/0001 con documentación soporte y dictamen de procedencia firmado por el Titular de la Jefatura De Prestaciones Médicas, donde solicita la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES EN AUTOBÚS por dos meses a partir de la emisión del acta de asignación.-----

Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que permitan asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y a los Artículos 35 Fracción III, 36, 39 Fracción I, 54 Fracción V de la Ley.-----

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la invitación a las 12:00 horas del día 17 de enero de 2026, se llevó a cabo la recepción de las solicitudes de cotización de la 50-GYR-050GYR014-SC4-2026, recibiendo 1 (UNA) cotización de la empresa participante.-----

Cuarto.- De conformidad a lo establecido en los artículos 47 y 49 de la Ley, el Ing. Oscar Ruiz Domínguez, en representación de la Jefatura De Prestaciones Médicas, realizo los dictámenes técnicos de la propuesta presentada por el licitante, posterior se llevó a cabo la Evaluación Legal-Administrativa y Económica por personal del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad al numeral 5.3.10 inciso b) de las Pobalines, por lo que se emite el siguiente resultado:-----



1 de 8

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S6M0003

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de
Mexico



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026.

DICTAMÉN TÉCNICO-ECONOMICO Y LEGAL-ADMINISTRATIVO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el numeral 7. Criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, para ser sujeto de evaluación bajo el criterio BINARIO, se consideró únicamente a los participantes que previamente cumplieron cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en la solicitud de cotización y sus anexos que rigen este procedimiento:

PARTICIPANTE	DICTAMEN LEGA-ADMINISTRATIVO	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	SOLVENTE

Segundo.- Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 47 primer párrafo y 48 de la Ley, así como lo establecido en la solicitud de cotización, se procede a emitir la siguiente:

ASIGNACIÓN

Primero.- Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley, que regulan el proceso de esta adjudicación, se da a conocer la cotización que resulto solvente porque reúnen conforme a los criterios de adjudicación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, mencionándose, nombre del participante, zona, ruta, lugar de salida, hora de salida, escala, horario de salida, destino, hora de arribo, hora de retorno, cantidad mínima, cantidad máximas, número de autobuses por ruta o unidad tipo mini van y precio unitario asignado.

2 de 8

2026
 año de
**Margarita
 Maza**

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJADA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S6M0003

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026.

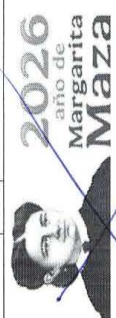
PARTICIPANTE ASIGNADO: AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.

PARTIDA ÚNICA

ZONA	RUTA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	ESCALA	HORARIO DE SALIDA	DESTINO	HORA DE ARRIBO	HORA DE RETORNO A LUGAR DE ORIGEN	N° DE VIAJES ANUAL		NO. DE AUTOBUSES POR RUTA	PRECIO UNITARIO
									MAX	MIN		
MARTINEZ	1	H.G.Z. N° 28, MARTINEZ DE LA TORRE, VER. (AV. SOLEDAD NO. 817, COL. SOLEDAD, C.P. 93610 MARTINEZ DE LA TORRE, VER)	4:00 HRS	U.M.F. N°23, SAN RAFAEL, VER.	4:30 HRS.	UMAA, TEJERIA, VER. / UMAE, VERACRUZ, VER.	7:00 HRS.	15:00 HRS.	40	16	1	\$9,320.00
MARTINEZ	2*	H.G.Z. N° 28, MARTINEZ DE LA TORRE, VER, CARRETERA FEDERAL S/N, COL. EL PIREO.	10:00 HRS	U.M.F. N°23, SAN RAFAEL, VER.	10:30 HRS.	UMAA, TEJERIA, VER. / UMAE, VERACRUZ, VER.	13:00 HRS.	19:00 HRS.	40	16	1 TIPO MINI VAN	\$3,965.00
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11												
ZONA	RUTA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	ESCALA	HORARIO DE SALIDA	DESTINO	HORA DE ARRIBO	HORA DE RETORNO A LUGAR DE ORIGEN	N° DE VIAJES PROMEDIO ANUAL		NO. DE AUTOBUSES POR RUTA	PRECIO UNITARIO
XALAPA	1	U.M.F. NO.30 PEROTE, VER	06:00 HRS			H.G.Z. NO. 11 XALAPA, VER	7:00 HRS.	16:00 HRS	40	16	1	\$1,385.00
XALAPA	1*	U.M.F. NO.30 PEROTE, VER	11:00 HRS.			H.G.Z. NO. 11 XALAPA, VER	12:00 HRS	21:00 HRS	40	16	1 TIPO MINI VAN	\$1,385.00
XALAPA	2	H.G.Z. NO. 11 XALAPA, VER (FRENTE A UMF NO. 10)	7:00 HRS	UMAA, TEJERIA VER/UMAE VERACRUZ, VER.	8:45 HRS	UMAA, TEJERIA VER/UMAE VERACRUZ, VER.	9:00 HRS	14:00 HRS	40	16	1	\$7,330.00
XALAPA	2	H.G.Z. NO. 11 XALAPA, VER (FRENTE A UMF NO. 10)	12:00 HRS	UMAA, TEJERIA VER/UMAE VERACRUZ, VER.	13:45 HRS	UMAA, TEJERIA VER/UMAE VERACRUZ, VER.	14:00 HRS	19:00 HRS	40	16	1	\$7,330.00

[Handwritten signature]

3 de 8



BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJADA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S6M0003

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de
Mexico



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026.

PARTICIPANTE ASIGNADO: AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.

PARTIDA ÚNICA											
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24											
ZONA	ruta	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	ESCALA	HORARIO DE SALIDA	DESTINO	HORA DE ARRIBO	HORA DE RETORNO A LUGAR DE ORIGEN	Nº DE VIAJES PROMEDIO ANUAL MAX MIN	NO. DE AUTOBUSES POR RUTA	PRECIO UNITARIO
POZA RICA	1	H.G.Z. NO. 24 POZA RICA	02:00 HRS	U.M.F. NO. 27 PAPANTLA, VER.	3:00 HRS	UMAE; (UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD); / HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NO. 71 / UMAA TEJERIA	07:00 HRS	18:00 HRS	40 16	1	\$14,435.00
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 50											
ZONA	ruta	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	ESCALA	HORARIO DE SALIDA	DESTINO	HORA DE ARRIBO	HORA DE RETORNO A LUGAR DE ORIGEN	Nº DE VIAJES PROMEDIO ANUAL MAX MIN	NO. DE AUTOBUSES POR RUTA	PRECIO UNITARIO
LERDO	1	H.G.S.Z. Nº 33, SAN ANDRES TUXTLA, VER.	4:00 HRS	U.M.F. Nº 35, SANTIAGO TUXTLA, VER. U.M.F. Nº 51, ANGEL R. CABADA, VER. H.G.Z. Nº 50, LERDO DE TEJADA, VER. U.M.F. Nº 32, ALVARADO, VER.	4:30 HRS 5:10 HRS 5:20 HRS 6:00 HRS	UMAA, TEJERIA, VER. / UMAE, VERACRUZ, VER. / H.G.Z. Nº 71, VERACRUZ, VER. / U.M.F. Nº 68, VERACRUZ, VER.	7:30 HRS	17:00 HRS	40 16	1	\$8,220.00
LERDO	2	H.G.Z. Nº 50, LERDO DE TEJADA, VER.	5:20 HRS	U.M.F. Nº 32, VER.	6:15 HRS	UMAA, TEJERIA, VER. /	07:30 HRS	17:00 HRS	40 16	1	\$6,800.00

[Handwritten signature]

4 de 8

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJADA C. P. 91070 CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819



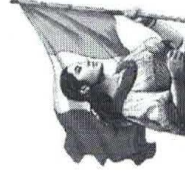
ELIMINADO:NO. DE PLACAS
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026.

PARTICIPANTE ASIGNADO: AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.

PARTIDA ÚNICA

ALVARADO, VER.	UMAE, VERACRUZ, VER. / H.G.Z. N° 71, VERACRUZ, VER. / U.M.F. N° 68, VERACRUZ, VER.	H.G.Z. N° 50, LERDO DE TEJADA, VER.	08:00 HRS	13:00 HRS	40	16	1	\$1,965.00
LERDO	*3 U.M.F. N° 32, ALVARADO, VER.	7:30 HRS	-					

ZONA	NO. ECCO	MARCA DEL VEHICULO	TIPO	MODELO	PLACA	CAPACIDAD DEL VEHICULO
MARTINEZ	23	SCANIA	MARCO POLO	2019	18RASU	45 LUGARES
	A03	NISSAN	URVAN	2023	24RDSU	14 LUGARES
	18	SCANIA	NEOBUS	2017	181RP4	45 LUGARES
XALAPA	19	SCANIA	NEOBUS	2017	182RP4	45 LUGARES
	21	VOLKSWAGEN	BECCAR	2018	22RAID	45 LUGARES
POZA RICA	24	SCANIA	MARCO POLO	2018	16RASU	45 LUGARES
	22	SCANIA	MARCO POLO	2019	17RASU	45 LUGARES
LERDO DE TEJADA	A04	JAC	SUNRAY	2023	25RDSU	14 LUGARES
	01	VOLVO	IRIZAR	2024	13REGH	45 LUGARES
	02	VOLVO	IRIZAR	2024	15REGH	45 LUGARES

UNIDADES DE RESPALDO PARA EL SERVICIO					
NO. ECCO	MARCA DEL VEHICULO	TIPO	MODELO	PLACA	CAPACIDAD DEL VEHICULO
20	VOLKSWAGEN	BECCAR	2018		45 LUGARES
03	VOLVO	IRIZAR	2026		45 LUGARES

2026 año de Margarita Maza



5 de 8

BELISARIO DOMINGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJADA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S6M0003

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES

CONTRATO No.S6M0003

CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026.

Segunda.- Se comunica que se verificó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx> de fecha 13 de enero de 2026, en el listado de proveedores impedidos para contratar por el IMSS actualizado al 13 de enero de 2026 y en el Diario Oficial de la Federación de los últimos 10 años, no encontrándose relacionado en los registros el participante asignado en este evento.

Tercero.- Para la presente Adjudicación, se cuenta con suficiencia presupuestal, amparada con los dictámenes de disponibilidad presupuestal no. 0000001391-2026.

CIERRE DEL ACTA

Cuarta.- Se comunica al proveedor que resultado asignado que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para presentar la garantía de cumplimiento divisible de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente adjudicación, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción VI de la Ley y 129 de su Reglamento, se indica que para el participante que resultado Asignado, la firma del Contrato se llevara a cabo el 04 de febrero de 2026, de acuerdo a lo señalado por el artículo 67 de la Ley, a partir de las 09:00 horas en el Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver.

Sexta.- La vigencia de la presente contratación corresponderá a partir del 13 DE ENERO AL 13 DE MARZO DE 2026.

LOS DATOS DEL CONTRATO ASIGNADO ES:


 BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819
 6 de 8

2026
 año de
 Margarita
 Maza





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES

CONTRATO No.S6M0003

CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026.

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO			
CÓDIGO DEL EXPEDIENTE:	E-2026-00001240	RF:	APS050122TWO
PRESTADOR DEL SERVICIO ASIGNADO:	AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.	No. PROVEEDOR:	000085820
NÚMERO DE CONTRATO	050GYR014N01726-014-00		
OBJETO	TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026.		
MONTO MÍNIMO S/IVA	\$ 994,160.00		
MONTO MÁXIMO S/IVA	\$ 2,485,400.00		
VIGENCIA DEL CONTRATO	Del 13 de enero al 13 de marzo de 2026		
PORCENTAJE DE LA GARANTÍA	10%		
MONTO DE LA GARANTÍA	\$ 248,540.00		

RESUMEN

ZONA	MINIMO	MAXIMO
HGZ28	\$ 246,569.60	\$ 616,424.00
HGZ 11	\$ 323,500.80	\$ 808,752.00
HGZ 24	\$ 267,913.60	\$ 669,784.00
HGZ 50	\$ 315,241.60	\$ 788,104.00
TOTAL	\$ 1,153,225.60	\$ 2,883,064.00

El registro en el REPIIMSS es obligatorio para los proveedores adjudicados en procedimientos de contratación del IMSS. Se deberán incorporar al REPIIMSS dentro de un plazo de 30 días naturales posteriores a la formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de operación del registro de proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La no incorporación al REPIIMSS en el período establecido, será considerado como un incumplimiento contractual.

El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato la constancia de su incorporación al REPIIMSS, la cual precisará la fecha y hora de su registro.



2026
 año de
 Margarita
 Maza

7 de 8

BELISARIO DOMINGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJADA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S6M0003

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01726-014-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-17-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: TRASLADO COLECTIVO DE PACIENTES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026.

En consecuencia, todos los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información y documentación solicitada en el REPIIMSS en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando esta pierda vigencia o se actualice.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición del participante, copia de esta Acta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver., en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del participante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la plataforma integral compras mx: <https://compras.mx/buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:30 horas del día 13 del mes de enero del año 2026.

Esta Acta consta de 8 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
L.A.N.I. MARY LÚ VILLICAÑA ACOSTA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
L.C.P. LIZZET CASTELAN GUERRERO	JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
ELNATHAN JARIB LANDA MOLINA	PLATAFORMA COMPRAS MX	

FIN DEL ACTA

8 de 8

2026
 año de
 Margarita
 Maza



BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: ANA LAURA PUIG LAGUNES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/01/2026 10:48

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

bEtIRPkJsgxIxfpSbdchIMQnR5a3zgfN/005AqaR+N/LTum0yJue2XWajVx6Dp/Tb/Zpy3YyUu5cHRhlicYjaDC96Rq24mKR84VKodrcSVFIcOVbbLOLA8ZM5erzjvu4q2Bz2py6tofkdchY/6p9fezwmH2wtojn/0fji4bwyXSY+Qery9uGY4IcNLXZ/6/Io7BRH6Q18IntV5e7a+APbzxtGBdHmU5Uye6EBXmNsax+XzGNpocLRB1bhkSBcMDgYMzHRoIa0TeCnVgnfh11lnF5201kI6ZjCqhuW7kyB8rqbcTvEaniJYkoAPLMGtq3tzv75HCYdH/40sn/21jMpNA==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/01/2026 17:02

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

VCcQe2sTCfKLa734WRxWGwtYtbiX6bUhwUdEWZIGM94IxaI1pK2TU2LBimk7dpaSfaobbTD04hyMeja0w6KmMNF0Dgc1g/w+rnJZ9uo0nC8QCQxke6sT3Lps/+WoShSSQELi juOF0Ucy64C+05A7u7FD6M+VQeE/VbuweH2a/uCFC8MtQ0q8Oqz8yhg2qhhxKQWAFozEubdPbsNOPcy7Esjk1mLTz9WXDwY0ZJvSa1HmR15qss4zX8byXqvAPm+3bgXOHUv1YJDLm6u0Mi1Q+GAlnZkGgvsWBFLJ5NHENxc083nyRSzk1IVTHgaz7teDaoB/RdcgTFURcbhoULodw==

Firmante: MARIA DE LOS ANGELES QUIROZ GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/01/2026 14:08

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ELIMINADO: CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

MsFesq3y2qzujTn1MGZpGGEs+arWMv1GoMcPRtba4dg/9/1cTm6WZj/IDU/Y07K/0/Y1qIzYbU65PisDMVLyC/FGMswYrkdr17P2f4QaHFTfoAw7zQE/pxr2iV35RfImz/JUGaQbZqZGv24+CwbKTdqWZJr98Wsr
nHoZeCyNhDrMavqpY6x0I0zh1QN9kZy86KfPZQ+MTPQoK1Q306r04Fe8Sf/rPhI3dCDamCk9xKSY6MnU2byBcaAEVx8HOi1WUHdASofCJYJx+mU047MGGLCavtxxxPQtJ+JYzwn4Rf1dk13UNVGHhyRBA77sSYTus
cL4GUrJhp21hKdvF1XkRQA==

Firmante: AUTOBUSES PACIFICO SUR SA DE CV
RFC: APS050122TW0

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/01/2026 19:00

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
L3T1k128UZqPkeXGvdq/98LT9zxViPcxjNsKhMTaF7v+EKeL3hEWSIVgnIj2pguD/Wrhmc6zR1qz1xPW+wYh2jMQCuhRU9+83ZqS696SmIqAw8L/2/WcNzHBuWM5dMbwYD6TdDnAcNzycZvXHil6uEt.xOkWR6WPF
Q6LHoOi3MJqDd2D+m9I+dcI0tI2xaEF4a2o1UgvwIwa+IoMJCpv6B8gSjGS5cd1mixNEue8tggyI082e1bNebLiy0z6cBmWo7nPvdQsq73IICYc8u9sNJCvblBwYw2cEtW+KTaYmcERBQD+9Em1hnWhLua3LDMsE
BN9dwyijdaFaVxf08Cs19Q==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL